



LN-02/04/01/02

**Lineamientos Generales,
para Integración,
Aprobación y Ejecución
del Presupuesto de
Egresos de los
Organismos
Descentralizados y
Fideicomisos Municipales
para el ejercicio fiscal
2026.**

TESORERÍA MUNICIPAL / OFICIALÍA MAYOR

Fecha de creación: 15/Agosto/2019
Última Actualización: 15/agosto/2025
Versión: 2.0

 	TESORERIA MUNICIPAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:			
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales			
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 1 de 20

Contenido

Exposición de motivos	2
CAPÍTULO I.....	4
Presupuesto de Egresos	4
Características del Presupuesto de Egresos del Municipio	4
Naturaleza Jurídica del Presupuesto de Egresos del Municipio	4
Principios que Rigen al Presupuesto de Egresos del Municipio	5
CAPÍTULO II.....	6
Presentación y Aprobación del Presupuesto de Egresos	6
CAPÍTULO III	8
Ejecución y Administración del Presupuesto de Egresos	8
CAPÍTULO IV	
Adquisiciones y Arrendamientos	9
CAPÍTULO V	
Comprobación del gasto y rendición de cuentas.....	10
Consideraciones Generales	11
Fundamento Legal	13
Glosario	13
Firmas de Autorización	20

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 1 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 2 de 20

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 64 y 66, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua artículo 4, Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua artículo 112 y el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua artículos 26, 112 y 116 bis, y con el propósito de establecer lineamientos generales para la preparación, presentación, aprobación y seguimiento en la ejecución del Presupuesto de Egresos 2026; la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor han integrado los presentes lineamientos que están dirigidos a los Organismos descentralizados y Fideicomisos Municipales.

Convencidos de que la suma de esfuerzos de todos los actores es de vital importancia para poder maximizar el impacto de las políticas públicas sobre los principales problemas que nos aquejan, debiendo utilizar el gasto público como un instrumento para:

1. Mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a través de alianzas con la sociedad civil para mejorar su alcance y resultados.
2. Mejorar la distribución de recursos en el quehacer gubernamental.
3. Orientar programas, proyectos, obras y/o acciones, que impacten en la disminución de la marginación
4. Incrementar el índice de Desarrollo Humano. (IDH)
5. Fomentar el Desarrollo Económico, para hacer de Chihuahua el Municipio más competitivo del país y el mejor lugar para vivir
6. Propiciar el desarrollo del Municipio generando un mayor bienestar y mejor nivel de vida para los habitantes, con atención prioritaria en las zonas más desfavorecidas para el desarrollo de las familias.
7. Mantener el primer lugar de Transparencia y consolidar el Proyecto del Plan Municipal de Gobierno Abierto.

Todos los servidores públicos deben sujetarse a principios de eficiencia, eficacia, austeridad y honestidad en apego irrestricto a lo estipulado en la Legislación vigente y contar con una auténtica vocación de servicio, sin buscar privilegios o beneficios económicos ajenos a las retribuciones estipuladas en Ley, ni la promoción de la imagen personal o de terceros, aprovechando la posición que ocupe.

Para lograrlo, es necesario el establecimiento de mecanismos de control, evaluación y seguimiento como medidas de disciplina del gasto en el ejercicio

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 2 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:			
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales			
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 3 de 20

presupuestal para administrar los recursos de manera óptima a fin de generar economías y promover la participación ciudadana en la planeación y desarrollo de los programas gubernamentales.

Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales, deberán sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a aumentar la optimización en la aplicación de los recursos.

Estos Lineamientos son de interés público y establecen las bases y criterios generales para administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Son de observancia obligatoria por todos los integrantes de la Administración Pública Municipal descentralizada y fideicomisos en el desempeño de sus funciones y responsabilidades que les han sido encomendadas.

Los titulares de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales serán los responsables de vigilar el estricto cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos aplicables, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances.

Los presentes lineamientos no contravienen ni limitan lo establecido en el Código Municipal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que son complementarias, debiendo observar estrictamente todo lo establecido en la normatividad vigente.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 3 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 4 de 20

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE EGRESOS

- I. El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales, podrán gastar para satisfacer las necesidades colectivas.
- II. En virtud de que el Presupuesto de Egresos de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales, se financia principalmente del monto del subsidio y/o aportación que le es transferido por el Gobierno Central, proveniente de la recaudación de los impuestos, y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser el correcto, y debe ser utilizado para satisfacer las necesidades de los Ciudadanos.

CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- I. Es un acto legislativo, que compete en exclusiva a los Ayuntamientos según lo señala el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 28 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II. Faculta a la Administración Pública para que ésta utilice los recursos que se recauden; es decir, la administración sólo podrá erogar las cantidades que se le hayan autorizado mediante el presupuesto y con apego estricto al mismo.
- III. Está limitado, en el tiempo, a un año fiscal; es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- I. Desde un punto de vista eminentemente formal y orgánico, el Presupuesto de Egresos es un acto legislativo, puesto que sigue el procedimiento usual de cualquier ley
 - a. Fase de iniciativa
 - b. Fase de discusión y aprobación
 - c. Fase integradora de la eficacia

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 4 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:			
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales			
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 5 de 20

- II. El Presupuesto de Egresos contiene disposiciones concretas, particulares y dirigidas específicamente a los entes públicos, por lo que se considera un acto administrativo emitido por el Ayuntamiento.

PRINCIPIOS QUE RIGEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- I. Los principios que rigen o los requisitos que deben normar al Presupuesto son los siguientes:
- Universalidad.** - Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del Poder Público.
 - Unidad.** - Significa que todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento.
 - Especialidad.** - El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.
 - Ramos.** - Que se corresponden con los distintos Poderes, Secretarías o erogaciones específicas como la deuda, las Entidades Paraestatales, etc.
 - Programas.** - Esto es, las cantidades que cada Dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.
 - Subprogramas.** - El rubro anterior podrá dividirse en subprogramas, las cantidades para uno y otro deberán especificarse.
 - Partidas.** - Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada, pero de la cual deberá informarse en la Cuenta Pública Anual. Corresponde a la Tesorería Municipal autorizar las transferencias entre partidas y en su caso a Oficialía Mayor las correspondientes al Gasto Corriente.
 - Planificación.** - Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo, es posible que, de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos, se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza. (Plan Municipal de Desarrollo)
 - Anualidad.** - El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, del 01 de enero al 31 de diciembre.
 - Previsión.** - Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor, para evitar la inactividad de la administración pública.
 - Periodicidad.** - Este principio está íntimamente vinculado con la Anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 5 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 6 de 20

tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo Presupuesto.

- l) **Claridad.** - La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el Presupuesto.
- m) **Publicidad.** - El Presupuesto habrá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos correspondientes, de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- n) **Exactitud.** - Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que necesitará para cumplir con sus atribuciones.

Este principio hace referencia como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

CAPITULO II

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EGRESOS

Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos deberán integrar su anteproyecto de Presupuesto de Egresos con base a los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 las políticas de austeridad y racionalidad del gasto que se darán a conocer por la Tesorería Municipal.

Tener como propósito fundamental observar y considerar la disminución de la pobreza y marginación, así como fomentar el desarrollo social y mejorar el nivel de vida para los habitantes de la ciudad de chihuahua.

- I. El Director general del Organismo Descentralizado y Fideicomiso Municipal presentará al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de egresos para su aprobación.
- II. El consejo directivo deberá autorizar el proyecto de presupuesto anual del Organismo Descentralizado y Fideicomiso Municipal, y una vez aprobado remitir la propuesta a la Tesorería Municipal.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 6 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:			
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales			
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 7 de 20

- III. Previa notificación, el Director General del Organismo Descentralizado y Fideicomiso Municipal deberá comparecer ante la Comisión de Hacienda y Planeación a efecto de exponer los proyectos, obras y actividades que integren su programa de trabajo, así como el proyecto de presupuesto que requieran para llevarlo a cabo, durante el siguiente ejercicio presupuestal.
- IV. Los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Municipales deberán integrar la información de su plan de trabajo y proyecto de presupuesto, para atender las comparecencias a partir del mes de octubre de cada año, en las fechas específicas, horarios, modalidades y demás aspectos que determine la Comisión de Hacienda y Planeación.
- V. Para efectos de integrar el Programa Operativo Anual (POA) por cada Organismo Descentralizado, el Departamento de Sistemas de Oficialía Mayor facilitará una plataforma tecnológica para la captura de proyectos, previa capacitación.
- VI. Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales remitirán a la Tesorería Municipal los tabuladores de sueldos, mismos que deberán estar anexos en sus Presupuestos de Egresos aprobados por su consejo directivo.
- VII. Los tabuladores de sueldos y salarios de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales preferentemente deberán ser consistentes con los incrementos de los tabuladores del nivel central.
- VIII. Una vez aprobados por su consejo directivo, sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Municipales, deberán remitir a la Tesorería Municipal dichos presupuestos.
- IX. Una vez aprobado el subsidio para el ejercicio fiscal a los Organismos Descentralizados y la aportación a los Fideicomisos Municipales, deberán realizar su calendarización presupuestal a más tardar el 15 de enero del año al que corresponda, debiendo los Organismos Descentralizados notificar a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor y, por lo que corresponde a los Fideicomisos Municipales, deberán informar únicamente a la Tesorería Municipal.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 7 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 8 de 20

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- I. Es obligación de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales, administrar y utilizar con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, los recursos de que disponga, debiéndolos aplicar exclusivamente a la atención y cumplimiento de los planes y programas a los que fueron asignados

- II. Sólo podrán iniciarse nuevos proyectos cuando se tenga garantizada la disponibilidad de recursos para su conclusión, procurando que ésta se efectúe en el mismo ejercicio fiscal en que se inicia y con la autorización expresa de su consejo dándole prioridad a aquellos que generen ingresos adicionales para al Municipio y/o generen bienestar social para los ciudadanos.

- III. Sólo podrán desarrollarse programas de difusión e información que tengan un estricto carácter institucional y las erogaciones que se efectúen, deberán apegarse a los presupuestos autorizados por sus consejos y contar con disponibilidad financiera, evitando en todo caso emplear estos recursos con fines de propaganda y/o promoción personal o de terceros.

- IV. Los titulares de los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Municipales se abstendrán de realizar transferencias de uso o disposición de vehículos, ni de ningún tipo de bienes a título de comisión, préstamo, comodato o de cualquier otro carácter a otros órganos públicos, privados o sociales, partidos políticos u otra institución cualquiera que sea su naturaleza, en contravención a las disposiciones legales aplicables.

- V. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal podrá determinar cancelaciones, reducciones o aplazamientos de programas y concepto de gastos que no sean prioritarios o indispensables para la operación de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales, y/o en su caso no hayan sido devengados o comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 8 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 9 de 20

CAPÍTULO IV ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

- I. En la adquisición de bienes y servicios, en la contratación de la obra pública municipal se deberán realizar en observancia a lo que establecen las Leyes vigentes aplicables en la materia.
- II. Los titulares de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales deberán remitir a la Tesorería Municipal su Programa Anual de Adquisiciones, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre, de conformidad con la normatividad aplicable. Dicho programa deberá ser sometido previamente a consideración del Consejo Directivo y publicado en el portal del Municipio de Chihuahua.
- III. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública, solo cuando éstas no sean idóneas para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrán contratar mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o Adjudicación directa.
- IV. Los proyectos, actividades de modernización y simplificación administrativa, serán prioritarios, debiendo participar activamente en el diseño y desarrollo de estos, todas las áreas de cada uno de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales, promoviendo medidas y acciones tendientes a eliminar trámites innecesarios, agilizar los procesos y reducir los costos de operación y administración.
- V. Las diferentes áreas administrativas de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales están obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, debiéndose implantar programas de mantenimiento preventivo, verificando que dichos bienes se destinen exclusivamente al cumplimiento de los programas y acciones autorizados. Asimismo, se deberán actualizar los sistemas de resguardo de bienes muebles e instrumentales a cargo de los servidores públicos que directamente los utilicen.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 9 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 10 de 20

CAPÍTULO V

COMPROBACIÓN DEL GASTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- I. La comprobación del monto de subsidio y/o aportación que sea autorizado y pagado a favor del Organismo Descentralizado y Fideicomiso Municipal deberá efectuarse en el tiempo y forma que la normatividad aplicable determine y los comprobantes de gastos deberán reunir los requisitos establecidos en Ley.
- II. La comprobación del gasto, soporte documental de procesos de contratación, justificaciones y/o cualquier documentación relativa al ejercicio presupuestal que sea requerida por los órganos fiscalizadores, será responsabilidad directa del titular del Organismo Descentralizado y del Fideicomiso Municipal de que se trate, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales deberán contar con una cuenta específica bancaria para administrar el monto del subsidio y/o aportación autorizada sin mezclar recursos de cualquier otra fuente de financiamiento.
- IV. La aplicación de los ahorros y/o remanentes que presenten los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Municipales, y que provengan de los subsidios y/o aportaciones recibidas deberán estar autorizados por la Tesorería Municipal, conforme a las prioridades que al respecto se establezcan.
- V. Los Organismos descentralizados y Fideicomisos Municipales que, al cierre del ejercicio cuenten con remanentes que no se encuentren comprometidos o destinados a un fin específico, deberán a través de sesión de consejos, comités u órganos respectivos, acordar el reintegro de dichos remanentes a la Tesorería Municipal de conformidad con la legislación aplicable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y principio de anualidad.
- VI. Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales que tengan en sus cuentas Bancarias recursos municipales de los ejercicios fiscales anteriores al ejercicio en curso y que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán, enterarlas y reintegrarlas a la Tesorería Municipal.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	<u>Última actualización:</u> 15/08/2025	<u>PÁGINA:</u> 10 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales			
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 11 de 20

- VII. Los titulares de los Organismos descentralizados y los Fideicomisos Municipales serán los responsables directos de rendición de cuentas de manera oportuna y la atención y cumplimiento en prácticas de auditoría y/o fiscalización.
- VIII. La información financiera que generen los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Municipales, en cumplimiento a la Normatividad aplicable vigente, será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de estos, al menos, trimestralmente en el portal municipal a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.
- IX. La información financiera que se genera para la presentación de la cuenta pública y los informes trimestrales a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Municipales, deberá ser en apego a la normatividad aplicable vigente del gasto y rendición de cuentas, siendo obligatorio la entrega a la Tesorería Municipal la Constancia de publicación de la información financiera y presupuestal, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha límite de presentación a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.
- En el caso de la información que se presenta anualmente, deberá entregarse a la Tesorería Municipal la Constancia de publicación de la información financiera y presupuestal, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de cada año.
- X. El Presupuesto de Egresos, Presupuesto de Ingresos, actas de aprobación, así como información financiera, deberá incluirse, publicarse y difundirse en su página de internet, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable vigente.

CONSIDERACIONES GENERALES

- I. Queda restringido la ampliación de recursos extraordinarios para gasto operativo, por lo que el Presupuesto de Egresos deberá reflejar todas las partidas necesarias y/o específicas que cubre las necesidades de gasto para el ejercicio 2026.
- II. Tratándose de proyectos de inversión con recurso adicionales deberán acompañarse del proyecto ejecutivo, o estudio en su caso y acta de consejo donde fue autorizado con su respectiva fuente de financiamiento.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 11 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 12 de 20

- III. La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar la información y la documentación que se considere indispensable para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IV. Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales deberán contar con sus lineamientos para el ejercicio del gasto y su actualización será de manera anual de acuerdo con la emisión de su Presupuesto de Egresos. Una vez emitidos y aprobados por su Consejo Directivo, se remitirán a la Tesorería Municipal
- V. Corresponde a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor, dentro del ámbito de sus competencias y facultades establecidas en la normatividad vigente, supervisar e interpretar la aplicación de lo estipulado en los presentes Lineamientos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales.
- VI. Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales deberán identificar los proyectos que inciden en la mitigación del cambio climático, los cuales deberán ser definidos e identificados por el ejecutor del proyecto con base a las indicaciones y lineamientos que para el tema establezca la subdirección de Ecología y Medio Ambiente.
- VII. Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales deberán identificar los proyectos que fomenten la equidad de género, los cuales deberán ser definidos e identificados para ejecución del proyecto con base a las indicaciones y lineamientos que para el tema establezca el Instituto Municipal de las Mujeres.
- VIII. Los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales deberán identificar los proyectos que incidan en la Perspectiva de Infancia (Niñas, Niños y Adolescentes), los cuales deberán ser definidos e identificados para ejecución del proyecto con base a las indicaciones y lineamientos que para el tema establezca el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 12 de 20

	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 13 de 20

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
- Reglamento para el Funcionamiento de Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua
- Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Chihuahua
- Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

GLOSARIO

ACTIVIDADES: Son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa. Acciones principales o recursos asignados para producir cada uno de los componentes.

ADJUDICACIÓN/FONDO: Techo financiero asignado mediante el análisis de los lineamientos, reglas de operación y/o convenios celebrados.

APOYOS SOCIALES: Asignaciones tangibles o intangibles (servicios) que los Entes Públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

ARMONIZACIÓN: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídica que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 13 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 14 de 20

gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

CATÁLOGO DE CUENTAS: El documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: Segmento de una combinación contable, que permite identificar el programa que se atiende y que está dirigido al cumplimiento de uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

COSTEO: Asignación de recursos financieros y cuantificación de insumos necesarios para la realización de las actividades de los Programas Presupuestarios.

CUENTA PÚBLICA: La definida como tal en el Artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

CUENTAS CONTABLES: Las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos.

CUENTAS PRESUPUESTARIAS: Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos.

EJE TRANSVERSAL: Se denomina a la condición en la cual existe una concurrencia o corresponsabilidad de varios Programas Presupuestarios para la aplicación de Políticas Públicas dirigidas al logro de objetivos.

ENTES PÚBLICOS: Los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo del Estado, sus Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos con y sin estructura orgánica, y Organismos Públicos Autónomos.

EQUIDAD DE GÉNERO: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 14 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 15 de 20

los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

EVALUACIÓN: Análisis sistemático, objetivo e imparcial de los programas de gobierno y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

GASTO COMPROMETIDO: El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

GASTO CORRIENTE: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características. Erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

GASTO DE CAPITAL: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. Comprende las erogaciones no recuperables para la adquisición o producción de bienes duraderos, destinados a un uso intensivo en el proceso de producción durante un largo período de tiempo. Estos gastos implican aumentos en los activos, mejoras en los ya existentes y la prolongación de su vida útil, a fin de incrementar la capacidad productiva o de servicio de las instituciones públicas.

GASTO DEVENGADO: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

GASTO EJERCIDO: El momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 15 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 16 de 20

GASTO PAGADO: El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

GASTO PÚBLICO: Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos y municipios, aprobado por concepto de: gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial. Asimismo, aquellas erogaciones de recursos públicos que realicen las personas físicas y morales y organizaciones de la sociedad civil.

INFORMACIÓN FINANCIERA: La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

INGRESO DEVENGADO: El que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

INGRESO ESTIMADO: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluye los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos, así como la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos obtenidos y otros ingresos.

INGRESO RECAUDADO: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, H. Congreso del Estado, Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Biblioteca Legislativa "Carlos Montemayor Aceves", Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua Última Reforma POE 2019.03.16/No. 22 4 de 50 financiamientos, así como la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos obtenidos y otros ingresos.

INVENTARIO: La relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 16 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:			
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales			
Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García		CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 17 de 20

INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

LENGUAJE INCLUYENTE: Forma en la que se redactará cualquier documento público o privado que permita visibilizar al hombre y a la mujer, dando claridad a su situación, condiciones, características, atención, privilegios, derechos y oportunidades, evitando tanto el uso de palabras neutras o genéricas que oculten la existencia del hombre o la mujer, como el lenguaje discriminatorio o excluyente que implique un trato desigual u ofensivo para las mujeres y los hombres en su diversidad.

LISTA DE CUENTAS: La relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda.

MUNICIPIOS: Los sesenta y siete Municipios del Estado, sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos.

NORMAS CONTABLES: Los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Relación de beneficiarios y/o beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas de gobierno, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las reglas de operación de los Programas presupuestarios.

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 17 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 18 de 20

PBR, SISTEMA: Sistema Integral informático que nos permite la consolidación de la información presupuestaria a efectos de integrar los Programas Operativos Anuales, así como el Presupuesto de Egresos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

PLAN DE CUENTAS: El documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos.

PMD, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO: Al Plan Municipal de Desarrollo que se elabora para el período de Gobierno 2024-2027, de conformidad con la Ley de Planeación para el Estado de Chihuahua.

POBLACIÓN OBJETIVO: Población que cada proyecto o programa ha determinado atender en cierto periodo de tiempo. La elección de dicho subgrupo responde a la definición de criterios de focalización con base en las restricciones de recursos humanos y presupuestales con los que se cuenta para atender a la población afectada por alguna problemática. Contiene características particulares de la población, rango de edad, distribución por sexo, ubicación, etc.

POSTULADOS BÁSICOS: Los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

PREMISA: Consideraciones necesarias ante situaciones futuras que apoyarán el desarrollo de un plan de trabajo.

PRESUPUESTACIÓN. Acción encaminada a estimar y cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los Programas Presupuestarios establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS: Presupuesto basado en Resultados, como un presupuesto orientado al resultado y la calidad de los productos generados a partir de la aplicación del mismo, con el objeto de entregar

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 18 de 20

 	TESORERÍA MUNICIPAL			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:			
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales			
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN:	Página 19 de 20

mejores bienes y servicios, optimizar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia.

PRESUPUESTO DE EGRESOS: Comprende la asignación total de recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el municipio, el cual es aprobado por el H. Ayuntamiento.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Instrumento democrático mediante el cual la ciudadanía directamente y en conjunto con las autoridades, tiene la oportunidad de colaborar en la definición de la asignación presupuestal para llevar a cabo proyectos que impacten en las políticas públicas y ser así coadyuvantes en el desarrollo de sus comunidades.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA o POA'S): Instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente que se va a hacer, cuando se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo; pueden ser de operación o de inversión pública.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1 (relativo a planeación) Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el Programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios o beneficiarias), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados" // 2 (relativo a presupuesto) Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

PROGRAMA: Al instrumento que establece el orden de acción lógico de proyectos y acciones para el cumplimiento de los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal, derivados de un diagnóstico situacional. Identifica y define objetivos, metas e indicadores de mediación, atribuyendo responsabilidades para su cumplimiento.

PROGRAMACIÓN: La planeación debe concretarse a través de la programación, para establecer la vinculación entre lo estratégico y lo operativo, bajo una

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 19 de 20

	TESORERÍA MUNICIPAL		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		
	Lineamientos para la Integración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Egresos para Organismos Descentralizados y Fideicomisos Municipales		
	Responsable del documento: MTRA. Araceli Natividad García	CÓDIGO: LN-02/04/01/02	REVISIÓN: Página 20 de 20

perspectiva anual, mediante la aplicación de las acciones en las que participan los diferentes entes públicos.

PROYECTO: Al conjunto de obras o acciones que se encuentran interrelacionadas y coordinadas entre sí, a efecto de alcanzar objetivos específicos dentro de un lapso de tiempo determinado, con un presupuesto establecido. Un conjunto de proyectos conformará un subprograma o programa.

PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTUDIOS: Son proyectos que no generan beneficios directos, pero permiten identificar futuros proyectos. Ejemplos: Proyectos de Investigación, Diagnósticos, Inventarios, Estudios de Impacto Ambiental, Estudios Técnicos, etc.

PROYECTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA: Tienen como propósito fundamental generar condiciones facilitadoras, inductoras o impulsoras de desarrollo económico y social, para que un conjunto de usuarios desencadene actividades productivas, que mejoren sus niveles de ingresos y como consecuencia, propicien efectos económicos y sociales en otros segmentos o grupos de población. Ejemplos: Agua Potable, Saneamiento Básico, Carreteras, Electrificación, Puentes, vados, etc.

PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS: Tienen como fin instalar una capacidad transformadora de insumos para producir bienes destinados a satisfacer necesidades de consumo.

presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado.

SISTEMA: El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN	
	
TESORERA MUNICIPAL	OFICIAL MAYOR
Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez	Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia

TESORERÍA MUNICIPAL			
Subdirección de Egresos	Coordinación de Elaboración y Control Presupuestal	Última actualización: 15/08/2025	PÁGINA: 20 de 20

